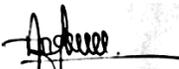




INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor que la parte ejecutante a través de su apoderado, allegó memorial aportando copia de la providencia a notificar con nota manuscrita en la que se relaciona una fecha y el número de guía de envío, y la constancia expedida por la empresa de correo, mediante la cual certifica la entrega uno documentos al señor Albert Edison Cruz Carvajal. (ver anexo 10. Cd. Principal).

Manizales, 21 de julio de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00281-00
DEMANDANTE	CONSTANZA MARIA ARENAS MEJIA ENDOSATARIA
DEMANDADO	ALBERT EDISON CRUZ CARVAJAL

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR las diligencias de notificación que realizó el ejecutante a la parte pasiva; mismas que no podrán ser tenidas en cuenta, en razón a que desatienden los reglado en el art. 291 del C.G.P., pues si bien allegó copia de la providencia a notificar con nota manuscrita y la constancia de la entrega expedida por la empresa de correo, también lo es que no allegó copia de la citación para la notificación remitida al ejecutado debidamente cotejada, misma que permitirá verificar el cumplimiento de los demás requisitos reglamentados el referido canon normativo.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, es materializar efectivamente la notificación de la parte demandada, para tal fin deberá aportar “*la citación para la notificación personal*” realizada con estricto apego a lo reglado en el art. 291 del C.G.P, y la notificación por aviso, de ser necesario y en caso que procesa; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b0021a494a222a98803ea2d2b009b660ad57a179413f38ea94f201e2df58bb**

Documento generado en 24/07/2023 09:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>